



VISTO:

Informe N.º D1-2023-GR.CAJ/HGJ/A, e Informe N.º 1141-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UL; respecto a la vigésimo primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital General de Jaén; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.º 023-2023-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE del 20 de enero del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Hospital General de Jaén, para el ejercicio presupuestal 2023;

Que, el numeral 6.2 y 6.4 del artículo 6º de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Supremo 344-2018-EF; establece: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";*

Que, el literal e) del numeral 7.3 de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD, respecto al contenido del Plan Anual de Contrataciones, señala que: *"Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo";*

Que, la citada Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD, establece criterios uniformizados para la elaboración y publicación de los Planes Anuales de Contrataciones de las Entidades del Sector bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, indica en su numeral 7.6.1 que el *"Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";* asimismo, el numeral 7.6.2, señala que: *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE".*

El numeral 7.6.3. dispone que: *"Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE".* En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, el artículo 8.1 a) de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1341, establece que: *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la*



Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";

Por otro lado, cabe señalar, que el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 32.1. *"En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación";* y, 32.3. *"La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores";*

Que, además, es de tener en cuenta que conforme al artículo 41.2 del Decreto Legislativo N.º 1440, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, en base a lo solicitado por la Jefatura de la Unidad de Logística, solicitó la vigésimo primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal - 2023, para incluir tres (03) procedimientos de selección, contenidos en el Anexo 01, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución; y excluir cinco (05) procedimientos de selección.

EXCLUIR:

N.º REF	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR
33	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ESTERILIZADOR AUTOCLAVE DEL HGJ/SERVICIO"
41	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PLANTA DE OXIGENO/SERVICIO"
43	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ABLANDADOR DE AGUA/SERVICIO"
75	"ADQUISICION DE REACTIVOS DE QUIMIOLUMINISCENCIA CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL GENERAL DE JAEN"
96	ADQUISICION DE INMUNOGLOBINA HUMANA NORMAL 5G/100ML, PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL GENERAL DE JAEN"

En ese sentido, a través de los documentos del visto, se formula requerimiento y sustenta la necesidad de contratar servicios, asimismo se autoriza modificar para incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), para incluir tres (03) procedimientos de selección, y al mismo tiempo, excluir cinco (05) procedimiento de selección programado en el Plan Anual de Contrataciones que no serán necesario su convocatoria; por lo que, debe formalizarse vía acto resolutivo.

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019-GRC-GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la vigésimo primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital General de Jaén, correspondiente al Ejercicio Presupuestal - 2023, aprobado por Resolución Directoral N.º 023-2023-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE; para la **inclusión** de tres (03) procedimientos de selección, según detalle contenido en Anexo 01, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución; y la **exclusión** de cinco (05) procedimientos de selección programado en el Plan Anual de Contrataciones que no será necesario su convocatoria, según detalle en el presente acto resolutivo:

N.º REF	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR
33	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ESTERILIZADOR AUTOCLAVE DEL HGJ/SERVICIO"
41	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PLANTA DE OXIGENO/SERVICIO"
43	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ABLANDADOR DE AGUA/SERVICIO"
75	"ADQUISICION DE REACTIVOS DE QUIMIOLUMINISCENCIA CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL GENERAL DE JAEN"
96	ADQUISICION DE INMUNOGLOBINA HUMANA NORMAL 5G/100ML, PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL GENERAL DE JAEN"

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de su aprobación con la presente resolución directoral.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la Administración y Actualización del Portal de Transparencia del Hospital General de Jaén, publique la presente resolución, en la página web Institucional: www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA